



RESOLUCIÓN No. GADPRL-JP-EXT-2021- 001-R
LA JUNTA PARROQUIAL COMO ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, literal I, señala respecto de la motivación de resoluciones: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la Republica en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite el **Acuerdo Ministerial No. 0041**, en el cual expide el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial con base a la liquidación del primer cuatrimestre del presupuesto general del estado 2021 y liquidación del año 2020, en aplicación del código orgánico de planificación finanzas públicas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece "Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde:.. d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, **cuando las circunstancias lo ameriten...**";





Que, el Artículo 67, literal a) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Ratifica la facultad legislativa de la junta parroquial rural, que es la de "expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código";

Que, el artículo 256 del mismo Código establece: "Traspasos: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades (...)".

Que, el 10 de septiembre de 2021, la CPA. Eva Ronquillo Jurado, tesorera del GAD Parroquial, presenta a la señora Presidenta el informe correspondiente al traspaso de partida presupuestaria, según planificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, aprobado el 09 de septiembre de 2021, a fin de que sea sometida a la respectiva aprobación por el órgano legislativo.

Que, mediante sesión Extraordinaria del 14 de septiembre del 2021, el señor Cresencio León Chiriguaya, presentó la moción en el sentido de APROBAR LOS TRASPASOS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, SEGÚN LA PLANIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; cuya moción contó con el respaldo del señor D.G. Andrés Mascotte Tutivén; fue aprobada con cinco votos a favor, emitidos por los cinco vocales presentes que conforman el Cuerpo Legislativo del GAD Parroquial Rural de Limonal;

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Pleno de la Junta Parroquial Rural de Limonal.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- De conformidad con las disposiciones del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), y nuestras competencias exclusivas, resuelve APROBAR LOS TRASPASOS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, SEGÚN LA PLANIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL;

Art. 2.- Dando fe de todo lo actuado, el cuerpo legislativo firma en unidad de acto, conjuntamente con la secretaria que certifica.

Dado en la Sala de Sesiones del GADPRL, en la parroquia Rural de Limonal, del cantón Daule, en Sesión Extraordinaria del 14 de septiembre del 2021.





SRA. KENYA RIVAS ARIAS
VOCAL PRESIDENTA

LCBA. ZULAY GONZALEZ PLÚAS
VOCAL VICEPRESIDENTA

D.G. ANDRÉS MASCOTTE TUTIVÉN.
PRIMER VOCAL

SR. CRENCIO LEÓN CHIRIGUAYA
SEGUNDO VOCAL

SR. HUMBERTO MOLINA CANTOS
TERCER VOCAL

CERTIFICO que la presente resolución fue analizada, debatida y aprobada en la Sala de Sesiones del GADPRL, en la Parroquia Rural de Limonal, del cantón Daule, Provincia del Guayas, en Sesión Extraordinaria del 14 de septiembre de 2021.

Sra. Julisa Robles Plúas
Secretaria
GAD PARROQUIAL RURAL DE